

El Sr. Capitan General me ha pasado con la copia de  
la Representacion que vos le ha hecho en el con-  
suelo el pago del Toraje y para administrar el  
destino del Regim. de Cavalleria de Alagoas que  
ha estado administrado en esta villa para la toma del  
primero. Entiendo de todas las circunstancias de vos  
exponer con este motivo deo decirles que no solo no se  
de precaverse al estatuto porque dize que se precave a mas  
precio que el que esta regulado por el de este dize  
por la orden de S. M. y el Toraje al respecto de como  
y sobre la Caxa de la Caxa de S. M. de S. M. de S. M.  
tal, si que debe ser para cada concejo honroso  
esta administracion en el caso que se trata y segun que se  
operacion de transito de S. M. por no constituirse por las  
diferencias de S. M. que con lo necesario para castigar en  
particular para no obstante que por mayor dize de S. M.  
de se sobre el que los estatutos respectos los otros dize  
diferencias de S. M. en sus dize. Los otros dize  
to con esta villa que no vela para que no se dize y que  
deben conformarse con lo que vela por uno y otro de  
nos. Dize de S. M. a S. M. de S. M. de S. M.

*[Handwritten signature]*

Int. y Reg. de la villa de S. M.

